



ARCHIVA DENUNCIA PRESENTADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE POR LA SRA. CINDY KOPPE SANTANA

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. Nº 000568

Santiago, 23 JUN 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (En adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta Nº 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 17 de julio de 2014, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), recepcionó el Ord. N° 37/902 de la Ilustre Municipalidad de San Miguel, que remitía una denuncia ciudadana presentada por la Sra. Cindy Koppe Santana, domiciliada en Montreal N° 4.649, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en contra de J. Riveros S.A.I.C, titular de la fuente emisora Taller de fabricación de partes y accesorios para vehículos, rol único tributario N° 93.113.000-5, ubicado en Ureta Cox N° 719, comuna de San Miguel, Región Metropolitana. El motivo de la misma, dice relación con la supuesta transgresión a disposiciones del Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante "D.S. N° 38/2011");

2° Que, la referida denuncia da cuenta de la emisión de ruidos molestos y trepidaciones, lo que perturba la calidad de vida del reclamante, consecuencia del ejercicio de la actividad del establecimiento ubicado en Ureta Cox N° 719, comuna de San Miguel, Región Metropolitana;

3° Que, con fecha 29 de septiembre de 2014, por medio de Ord. D.S.C N° 1.259, la Superintendencia del Medio Ambiente informó a la Ilustre Municipalidad de San Miguel que se tomó conocimiento de la denuncia por ruidos molestos

MCPB





provenientes de la actividad del Taller de fabricación de partes y accesorios para vehículos, ubicado en Ureta Cox N° 719, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y que su contenido se incorporaría en el proceso de planificación de Fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente;

4° Que, asimismo, con fecha 29 de septiembre de 2014, por medio de Ord. D.S.C N° 1.260, la Superintendencia del Medio Ambiente informó a la denunciante, Sra. Cindy Koppe Santana, ya individualizada, que se tomó conocimiento de la denuncia por ruidos molestos provenientes de la actividad del Taller de fabricación de partes y accesorios para vehículos, ubicado en Ureta Cox N° 719, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y que su contenido se incorporaría en el proceso de planificación de Fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente;

5° Que, con fecha 29 de septiembre de 2014, mediante Carta N° 1.596, esta entidad pública informó a J. Riveros S.A.I.C, titular de la fuente emisora Taller de fabricación de partes y accesorios para vehículos, rol único tributario N° 93.113.000-5, ubicado en Ureta Cox N° 719, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, que se ha recepcionado una denuncia por la emisión de ruidos molestos provenientes de las actividades del local propias de su giro, que podrían implicar eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada por el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Asimismo, se indicó que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene competencia sancionatoria en relación al incumplimiento de la norma en comento y que, en consecuencia, se podría iniciar un procedimiento sancionatorio al efecto, cuyas sanciones podrían ser amonestación por escrito, multa de una a diez mil unidades tributarias anuales y clausura temporal o definitiva;

6° Que, al tenor de las denuncias recepcionadas y con el objetivo de recabar mayores antecedentes sobre la posible infracción a la Norma de Emisión referida, la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, mediante la Solicitud de Actividad de Fiscalización Ambiental correspondiente, solicitó a la División de Fiscalización de este Servicio, la realización de actividades de fiscalización;

7° Que, mediante Ord. N° 2015, de 1 de diciembre de 2014, la Superintendencia del Medio Ambiente le encomendó actividades de fiscalización ambiental relacionadas con ruidos molestos a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana (En adelante, "SEREMI de Salud");

8° Que, en virtud de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014, personal técnico de la SEREMI de Salud concurrió al domicilio del denunciante, ubicado en Montreal N° 4.649, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, dirección correspondiente al Receptor N° 1, y realizó una actividad de fiscalización, la cual consistió en una medición de presión sonora corregida en este punto de medición en horario diurno, a las 10:40 horas, en condiciones de medición exterior, de acuerdo a las disposiciones del D.S. 38/2011. La referida actividad se realizó con el equipo sonómetro marca Larson Davis, modelo LxT-1, N° de serie 2625, lo que consta en el Acta de Inspección levantada al efecto, de fecha 17 diciembre de 2014;

X.

9° Que, en estricta consideración a la actividad de medición señalada, la División de Fiscalización procedió a elaborar un Informe de Fiscalización individualizado como DFZ-2015-585-XIII-NE-IA, en el cual consigna que el receptor se encuentra





ubicado en la zona ZU-2 del Plan Regulador Comunal de San Miguel, siendo homologable a la Zona III del D.S. N° 38/2011 MMA.

El mismo informe señala que habiendo arrojado la medición realizada un valor de 60 dBA, no existe superación del límite de presión sonora establecido para dicha zona en horario nocturno, el cual corresponde a 65 dBA;

10° Que, con fecha 23 de noviembre de 2015, la División de Fiscalización remitió el Informe de Fiscalización a la División de Sanción y Cumplimiento, mediante comprobante de derivación N° 3.876;

11° Que, como consecuencia de todo lo anterior, se sigue que no resulta procedente que la SMA inicie un procedimiento administrativo sancionador en contra de J. Riveros S.A.I.C, titular de la fuente emisora Taller de fabricación de partes y accesorios para vehículos, rol único tributario N° 93.113.000-5, ubicado en Ureta Cox N° 719, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, toda vez que no han sido constatados incumplimientos en relación con el D.S N° 38/2011;

RESUELVO:

ARCHIVAR la denuncia presentada por la Sra. Cindy Koppe Santana, domiciliada en Montreal N° 4.649, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, ingresada a las oficina de la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 17 de julio de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 47 inciso 4° de la LO-SMA.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en razón de nuevos antecedentes, esta Institución pueda analizar nuevamente el mérito de iniciar una eventual investigación conducente al inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de la denunciada.

Archívese, anótese, comuníquese y notifíquese.

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente







Carta Certificada:

- Sra. Cindy Koppe Santana, Montreal N° 4.649, comuna de San Miguel, Región Metropolitana.
- J. Riveros S.A.I.C, titular de la fuente emisora Taller de fabricación de partes y accesorios para vehículos, Ureta Cox N° 719, comuna de San Miguel, Región Metropolita.

C.C

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.